**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**EXPEDIENTE N° 8518-002819/2019**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 55/2019.-**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1- ASPECTOS ESTRUCTURALES**

**1.1 OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS:**

El presente llamado a Concurso tiene por objeto la contratación para la adquisición de mobiliarios varios destinados al Spa Termal Neuquén.

Los bienes quedarán sujetos a verificación posterior conforme lo determina el Artículo 60º del Reglamento de Contrataciones.

Los ítems están detallados en pedido de presupuesto Anexo del presente pliego.

**1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN**

-El Concurso se realizara dentro del marco de la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control y el Decreto N° 1665/18 y 381/17 modificatorios del Decreto N° 2758/95 reglamento de Contrataciones.

-Decreto Nº 1394/14.

-A los efectos de la aplicación de los beneficios en el Régimen de Promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la provincia del Neuquén Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los “certificados de Producto Neuquino” y de “calidad” (de corresponder) emitidos por el centro Pyme y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que corresponde.

-El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las aclaraciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación conforme lo dispuesto en el punto 1.4 del presente, comunicadas fehacientemente hasta un día hábil antes de la apertura de ofertas, mediante aviso escrito a todos los adquirentes del pliego.

En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**1.3. SUJETOS PARTÍCIPES DEL CONCURSO**Resultan partes de esta Contratación:

1. **Autoridad de Aplicación:** Ente Provincial de Termas del Neuquén.
2. **Oferente:** Sujeto interesado o interesados que presenten una oferta en el marco del Concurso reglada por este Pliego.

Podrán ser oferentes del Concurso, siempre que sean de naturaleza privada, las personas físicas, cualquier Sociedad Comercial y las Uniones Transitorias de Empresas, constituidas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con las características y perfil que define el presente Pliego.

**1.4 ACLARACIONES - CONSULTAS AL PLIEGO**

Solamente los partícipes del presente Concurso podrán solicitar aclaraciones por escrito, como así también presentar ofertas.

Los pedidos de aclaración podrán ser formulados por los oferentes a la autoridad de aplicación hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a esa fecha. En todos los casos las respuestas serán dadas a conocer dentro de los tres (3) días de formuladas las consultas. Sin perjuicio de la comunicación de la existencia de notas aclaratorias a los domicilios denunciados por los adquirentes de pliegos, éstos se considerarán notificados de pleno derecho tres (3) días corridos anteriores al previsto para la apertura de sobres, debiendo a tal fin los interesados concurrir a la Dirección General de Compras y Patrimoniales del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

**1.5. BASES DEL LLAMADO**- Definiciones.

Al efecto de este Concurso se entenderá por:

**Pliego:** El conjunto de normas que regulan las bases y condiciones del llamado a   
Concurso, contenidas en este instrumento.

**Interesado o eventual oferente:** Toda aquella persona y/o Sociedad que   
adquiera el pliego de bases y condiciones de este Concurso.

**Oferente:** Interesado o interesados que presenten una oferta ante la Autoridad de Aplicación en el marco del Concurso reglada por el pliego.

**Oferta:** Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por escrito por   
el oferente, en el procedimiento del presente Concurso.

**Adjudicación provisional o pre-adjudicación:** Acto preparatorio no vinculante   
mediante el cual la Autoridad de Aplicación en uso de sus facultades adjudica   
provisionalmente o pre-adjudica a la oferta más conveniente de acuerdo a lo   
establecido para este Concurso.

**Adjudicatario provisional o pre-adjudicatario:** Oferente a cuya oferta la   
Autoridad de Aplicación haya pre-adjudicado o adjudicado en forma provisional la   
prestación del servicio.

**Adjudicatario definitivo:** Asume esa calidad, el oferente cuya oferta haya sido   
adjudicada provisionalmente o pre-adjudicada por la Autoridad de Aplicación y que   
se ratifique mediante el correspondiente acto administrativo.

**CAPÍTULO II: RÉGIMEN LEGAL**

**ARTÍCULO 2: FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Poseen todas las facultades propias del régimen de las contrataciones   
administrativas con las particularidades que surgen de las normas específicas   
aplicables y del presente Pliego.

**ARTÍCULO 3: OFERENTES ADMISIBLES**

Será requisito indispensable que las personas físicas o jurídicas que concurran al Concurso se encuentren debidamente inscriptas en el Padrón de Proveedores de la   
Provincia del Neuquén, y cumplan con todos los requisitos que se exijan para ser   
considerados Proveedores del Estado Provincial, al momento del acto de apertura   
de sobres.

**DOMICILIO**

Los oferentes deberán constituir domicilio legal en la Provincia de Neuquén,   
Provincia homónima.

Si al momento de efectuar las notificaciones correspondientes al   
presente Concurso, se encontraren locales vacíos o si los domicilios   
declarados no existieran, dejando constancia fehaciente de ello, la oferta   
quedará automáticamente desestimada. En el domicilio legal que los   
interesados o eventuales oferentes constituyan, la documentación debe   
poder ser entregada y recibida.

No será aceptada la constitución de domicilios establecidos en casillas de   
correo.

Todas las notificaciones se tendrán por válidas en dicho domicilio, incluso los de   
requerimiento postventa dentro del período de garantía.

Toda modificación del domicilio constituido tendrá validez cinco (5) días corridos   
después de haber sido notificado en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación.

A los fines de la garantía de las unidades a adquirir, este domicilio deberá   
mantenérselo permanentemente actualizado, hasta la total expiración de la misma.

**ARTÍCULO 4: OFERENTES EXCLUÍDOS**

No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este Pliego o se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes casos:

1. Que tengan alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.
2. Posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia, se encuentren inhabilitados, tengan vencida su inscripción o bien no se encuentren empadronados.
3. Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo podrán formular ofertas salvo decisión judicial en contrario.-
4. Se encuentren inhabilitados por condena judicial, inhibidas o concursadas civilmente.
5. Empresas cuyos socios o miembros del Directorio tengan pendientes causas y/o condenas en la justicia penal.
6. Sean evasoras o deudoras morosas impositiva o previsionalmente declarados por decisión judicial o administrativa firme.
7. Lo normado por Decreto Nº 1927/05.-
8. Los oferentes que tengan el mismo representante o apoderado.
9. No acrediten que la actividad que se ofrece, no está incluida en el objeto social del ente.

Los oferentes deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten que no se hallan incursos en ninguna de las causales señaladas precedentemente.

**ARTÍCULO 5: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES**

Ningún oferente podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus   
reglamentaciones, demás disposiciones administrativas, de los Pliegos que regirán   
el contrato y de la documentación que lo integre. El sólo hecho de participar   
implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas como asimismo   
de los lugares donde las tareas y demás prestaciones deben ejecutarse, de los   
precios de los materiales, fletes, medios de transporte y demás insumos necesarios   
para las prestaciones a su cargo, impuestos nacionales, provinciales y municipales,   
condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, etc. No   
se admitirá reclamo alguno que derive de los puntos precedentes en sus   
condiciones normales y del estado de las instalaciones de los servicios a prestar y   
demás implicancias vinculadas al mismo.

Quedan exceptuados aquellos que por circunstancias de la naturaleza, caso   
fortuito, fuerza mayor o actos de los Poderes Públicos con causalidad adecuada   
fehacientemente demostrada, desvirtúen o trastoquen las previsiones originarias.

**ARTÍCULO 6: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora   
establecidos en las Cláusulas Particulares, en sobre u otro envoltorio cerrado en   
forma que no pueda abrirse sin violarse, conteniendo todos los documentos   
requeridos. Deberá contener toda la documentación de la firma oferente,   
establecida en el Artículo 14° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**Los sobres de presentación NO tendrán membretes o inscripciones que   
identifiquen al proponente.**

Cuando con posterioridad al llamado se declarara feriado o se acordara asueto, o   
por caso fortuito ó fuerza mayor no se celebrara el acto de apertura, éste tendrá   
lugar el siguiente día hábil administrativo a la misma hora.

**ARTÍCULO 7: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN**

Para presentar la propuesta es obligatorio haber retirado la documentación del   
Concurso a nombre de alguno de los que sean oferentes.

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todos y cada   
uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus complementos. No   
podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así   
hacerlo, la oferta será rechazada.

**ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente deberá dejar constancia del mantenimiento de oferta, que   
en ningún caso podrá ser inferior a los Treinta (30) días corridos, a partir de la   
fecha de apertura del acto de apertura.

Para el supuesto caso que no pudiera resolverse las adjudicaciones dentro del plazo mencionado anteriormente, el organismo contratante deberá solicitar un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento.

**CAPÍTULO III: GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 9: GARANTÍAS REQUERIDAS**

**9.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Las propuestas deberán ir acompañadas por una garantía de mantenimiento de   
oferta cuyo importe será del diez por ciento (10%) del total cotizado, en un todo de acuerdo al Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de   
Administración Financiera y Control, extendida a nombre del Estado de la Provincia del Neuquén.

La misma será devuelta:

- A los proponentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisible.

- A los oferentes que no estén incluidos en la pre adjudicación o adjudicación.

- A los oferentes que lo soliciten después de vencido el plazo de mantenimiento de

la oferta.

**9.2. GARANTÍA DE CONTRATO**

De manera previa a la adjudicación, el adjudicatario afianzará su cumplimiento con   
un importe equivalente al quince por ciento (15%) sobre el monto del contrato, en   
un todo de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de la Provincia, extendida a   
nombre del Estado de la Provincia del Neuquén.

Para la sustitución de la Garantía de Oferta, serán válidas todas las opciones   
estipuladas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

**9.3 GARANTÍA POR OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS FINANCIEROS**

En cumplimiento de lo normado por el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones   
de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, el oferente   
adjudicado, al momento de la recepción del anticipo financiero, deberá afianzar   
por el mismo valor, en alguna de las formas previstas en el Artículo citado.

**ARTÍCULO 10: FALTA O INSUFICIENCIA EN LAS GARANTÍAS**

La insuficiencia de garantía correspondiente a la mencionada en el punto 9.1 del presente Pliego, tendrá la posibilidad de ser subsanado en el término que establezca el funcionario competente. Los oferentes que no cumplimenten los requisitos, a pedido del organismo contratante en el plazo que este indique, será considerada rechazada la oferta, con posterioridad al acto de apertura.

**CAPÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN**

1. Las ofertas se presentarán por duplicado, en sobre o paquete cerrado de forma   
   tal que no pueda abrirse sin violarse y no podrán ser redactadas en lápiz.
2. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos, enmendaduras, tachaduras o   
   testados deberán ser debidamente aclarados, salvados y firmados en forma   
   adicional.
3. El duplicado quedará en reserva y en poder de la Autoridad de Aplicación.
4. El requisito de presentación por duplicado no será exigible respecto de los   
   Pliegos, (excepto pedido de presupuesto y detalle de cotización), Aclaraciones y   
   Circulares, bastando su presentación en un solo ejemplar incluido en la   
   presentación original.
5. Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la   
   presentación de documentos constarán en la presentación original. Las   
   restantes, podrán ser fotocopias de aquellas, firmadas por el oferente y/o   
   apoderado de la firma.
6. De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberán   
   contar con la autenticación de firma por el Colegio de Escribanos respectivo o   
   autoridad competente que corresponda según el caso.
7. Se deberá cotizar en PESOS, por precio unitario y total de cada renglón en   
   número, y en letras y números por el total General de la propuesta.

Este precio será NETO-NETO.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Organismo es   
RESPONSABLE INSCRIPTO por lo cual se debe cotizar con I.V.A. incluido en el Presupuesto oficial y su discriminación al momento de la facturación.

**11.2. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA**

Aspectos formales de la presentación de ofertas:

Los oferentes deberán realizar sus propuestas, redactadas en idioma español,   
ajustándose al pedido de presupuesto y a las demás condiciones que se   
establecen en el Pliego. Dichas propuestas serán presentadas en sobre cerrado en   
los que se consignará, en su exterior, el siguiente texto:

**Ente Provincial de Termas del Neuquén   
Dirección General de Compras de la Dirección Provincial de Administración**

**Concurso de Precios Nº 55/2019.**

**Apertura: Fecha: 28/08/2019 – Hora: 10:00.**

**SIN identificación del Oferente**

**11.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta el horario indicado en la fecha de   
apertura fijada en las Cláusulas Particulares del presente llamado a Concurso.

**11.4. RECEPCIÓN DE LOS SOBRES**

La Autoridad de Aplicación recibirá los sobres de los Oferentes hasta el día y hora   
límite indicados para el acto de apertura del presente llamado a Concurso. Los   
sobres que llegaran al lugar de apertura pasados el día y la hora establecidos para   
su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán considerados y se   
pondrán a disposición del remitente, por un período de treinta (30) días, dejándose constancia de ello. Pasado dicho término, sin haber sido retirados por el remitente, los Sobres serán destruidos.

**11.5. FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN**

La totalidad de la documentación que integra la oferta (original y copias)   
deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas por el oferente o su   
apoderado con poder suficiente para ello, instrumentado mediante   
escritura privada.

**ARTÍCULO 12: DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS**

**12.1** Las únicas causales de rechazo de una propuesta en el Acto de Apertura de sobres son las que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia:

a) Falta de Garantía en los términos del Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones.

b) Falta de firma del proponente en la documentación.

**12.2** con posterioridad al acto de apertura

La Autoridad de Aplicación podrá rechazar todas las ofertas que no estime convenientes sin que esto otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Asimismo podrá declararse desierto el Concurso en los casos que no se presenten ofertas de precios y demás elementos requeridos convenientes y/o ajustados al objeto y/o a las condiciones del Pliego.

No podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así hacerlo, la oferta será rechazada.

La insuficiencia de garantía, que no cumplimenten los requisitos, a pedido del organismo contratante en el plazo que este indique, será considerada la oferta rechazada.

La Comisión de Pre adjudicación tendrá la facultad de verificar la Información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de cotejo y las gestiones necesarias. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta.

**ARTÍCULO 13: OFERTA ÚNICA**

La adjudicación se llevará a cabo aunque se hubiera presentado una sola   
propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones de calidad, capacidad e   
idoneidad para el cumplimiento de las prestaciones y conveniencia para el interés   
público.

**ARTÍCULO 14: CONTENIDO DEL SOBRE**

El Sobre deberá contener, la siguiente documentación:

1. Un ejemplar del Pliego Único original con Pedido de Presupuesto, Anexo (Declaración Jurada) y Notas Aclaratorias si las hubiera, sellado y firmado en todas sus fojas por el oferente o apoderado con poder suficiente para ello, instrumentado mediante escritura privada.
2. Cada foja original, las cláusulas particulares y los documentos de garantías deberán ser selladas según el Código Fiscal y la Legislación Impositiva Provincial.
3. Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la PROVINCIA DEL   
   NEUQUÉN.
4. Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva - AFIP - y Constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas.
5. Acuerdo que acredite, en su caso y que el oferente se presenta como UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. En la Oferta se incluirá una Copia del Convenio de la Unión Transitoria de Empresas en el que conste, que todos sus integrantes serán responsables solidariamente por el cumplimiento de la Oferta y que el Representante estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la Unión Transitoria de Empresas, y que será él quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
6. Garantía de mantenimiento de oferta por el monto especificado en el Artículo 9°.
7. Para el caso de presentarse una S.A. o S.R.L., estas deberán presentar el Contrato Social, Acta de designación de autoridades correspondiente y Poder que faculta al firmante del Pliego, debidamente certificadas y legalizadas.
8. Toda otra documentación que el oferente estime conveniente para una mejor   
   evaluación de la oferta, la que deberá presentarse a continuación de la citada.
9. Certificaciones, folletos, imágenes ilustrativas, muestras y todo dato o elemento que resulte oportuno para su evaluación de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas particulares.
10. Decreto 1394/2014

Que el requisito obligatorio de los proveedores y/o contratistas del estado de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el fisco provincial, requerido por el art. 88° inc. d) del anexo II del decreto n° 2758/95 – reglamento de contrataciones, en los procesos de contrataciones realizados por la ley n° 2141 de administración financiera y control, será verificado por el servicio administrativo financiero o el sector encargado de las contrataciones de los organismos actuantes, aplicando las estipulaciones contenidas en el art. 3° y 4° del anexo único de la resolución n° 035/dpr/14. Dicha comprobación deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

Que una vez realizado el proceso de verificación, y si se detectasen inconsistencia y/o se determinase la existencia de deuda, se notificará al interesado a efectos de que regularice su situación ante la dirección provincial de rentas, para lo cual se le otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el momento de su notificación fehaciente de parte del organismo actuante.

La falta de regularización de la situación impositiva por parte de los oferentes en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el art. 71° inc. 1 del anexo II del decreto n° 2758/95 – reglamento de contrataciones, lo cual no obsta a la aplicación de las sanciones establecidas en el art. 89° del mismo plexo legal.

**CAPÍTULO VI: DE LA ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**15.1. Apertura de Sobres**

En el día y hora fijados para la apertura del Concurso, se abrirán en acto público   
todos los sobres presentados.

La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, labrará un acta de lo actuado   
donde dejará expresa constancia de quienes presentaron los sobres, número que   
les corresponde como oferentes, personería invocada, y demás datos vinculados al   
acto de referencia. El acta podrá ser suscripta además por los oferentes que   
estuvieran presentes al concluir el acto.

La presentación de los sobres implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes del Concurso, establecidos en el pliego, y demás documentación del Concurso.

**15.2. Análisis del Contenido del Sobre**

La comisión de pre-adjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y   
recaudos contenidos en los sobres.

Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar, las aclaraciones sobre la   
documentación presentada que se consideren pertinentes, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerida o el que la Administración disponga. De ningún modo estas   
aclaraciones podrán introducir modificaciones a las presentaciones originales.

Si los interesados no cumplieran en plazo con lo establecido, se dará por desistida   
su presentación.

**15.3. Mejoramiento de ofertas**

En el caso que la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superen los valores vigentes en el mercado, la administración del Ente Provincial de Termas del Neuquén podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe destacar que el informe de la Comisión de la Pre-adjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan el derecho alguno para los proponentes, no obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.

**15.4. Adjudicación Provisional o Pre adjudicación**

La Comisión de Pre-adjudicación preferirá la mejor oferta en cuanto a calidad y   
precio en relación a la satisfacción de las necesidades que originaron el pedido de   
contratación.

**15.5. Notificación de la adjudicación provisional o pre adjudicación**

La Comisión notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la   
adjudicación provisional o pre adjudicación.

**ARTÍCULO 16: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL O   
PREADJUDICACIÓN.**

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, a partir de la   
notificación, para formular las impugnaciones y observaciones debidamente   
fundamentadas que estimen corresponder.

**CAPÍTULO VII: DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 17: FIRMA**

La entrega de la orden de compra se llevará a cabo dentro de los diez (10) días   
hábiles administrativos a contar desde la adjudicación o en caso de existir   
impugnaciones, a partir de la resolución de la misma. Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro de dicho plazo la adjudicación deberá ser dejada sin   
efecto, con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente   
que lo siga en el orden de mérito.

**ARTÍCULO 18: SELLADO DEL CONTRATO**

El sellado del contrato deberá ajustarse a lo establecido en las normas legales   
provinciales impositivas vigentes.

Será además a cargo del Contratista toda erogación que se origine para la firma   
del contrato y sus ampliaciones cuando así correspondiera.

**ARTÍCULO 19: INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

**PRELACIÓN**

A los fines de interpretar el contrato se estará a la siguiente prelación:

1. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
2. Ley 2141 de "Administración Financiera y Control".
3. El Decreto Reglamentario Nº 2758/95 y sus modificatorios el Decreto N° 1665/18 y el Nº 381/17.
4. El Decreto 1394/14
5. La Ley 1284 de "Procedimiento Administrativo".
6. Decisiones de la Autoridad de Aplicación.
7. Normas supletorias y complementarias.

**CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 20: SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación podrá suspenderse en forma total o parcial por caso fortuito o   
fuerza mayor.

Los plazos, términos y/o períodos previstos en el presente Pliego serán   
suspendidos y prorrogados por igual tiempo, si se presentaran supuestos de caso   
fortuito o fuerza mayor durante todo el tiempo en que éstos se hubieran   
producido.

**CAPÍTULO IX: CLÁUSULAS PARTICULARES**

**LUGAR DE ENTREGA DE SOBRES:**

Los sobres deberán entregarse en la Dirección General de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración sita en calle Tet. de Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685 en horario administrativo (de 08:00 hs. A 15:00 hs.)

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 28/08/2019 - HORA: 10:00hs.**

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Compras del Ente Provincial de Termas del Neuquén, sita en calle Tet. de Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685.

**DE LAS CANTIDADES:** El Organismo contratante, previo a la adjudicación de una   
propuesta, podrá aumentar o disminuir el total a adjudicar en un porcentaje que   
no exceda del veinte por ciento (20%), conforme lo establecido en el Artículo 55° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

**DE LA ORDEN DE COMPRA:** hallándose firme la adjudicación, la Dirección   
Provincial de Administración, emitirá la correspondiente Orden de Compra.

**PLAZO DE ENTREGA:** Los Bienes deberán ser entregados en un plazo no   
mayor a los Quince (15) días corridos de recibida la Orden de Compra por parte del Proveedor.

Cumplido el plazo de entrega el adjudicado podrá solicitar por única vez prórroga, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora, el cual no deberá ser mayor al plazo original y será otorgado por la autoridad que aprobó la contratación, según lo estipulado en el Artículo 57º del Reglamento de Contrataciones.

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega y no solicitada y/o no aprobada la prorroga será pasible de aplicación de la penalidad estipulada en el Artículo 71º apartado 2) inciso a): “multa por mora del 0.25% diario del valor final del bien”.

Si la mora se produce al término de la prórroga (solicitada y aprobada) la multa aplicar será calculada al doble del porcentaje establecido en el párrafo anterior.

**FORMA DE ENTREGA:**

Quedará sujeta a verificación posterior conforme lo determina el Artículo   
60° del Reglamento de Contrataciones.

**LUGAR DE ENTREGA:**

El lugar de entrega del bien tendrá lugar en calle Tet. de Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685 donde funciona el servicio administrativo del Ente Provincial de Termas del Neuquén, según el cronograma descripto en el Pedido de Presupuesto Anexo del presente pliego.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

El oferente deberá poseer capacidad jurídica. El plazo de vigencia del contrato   
social para las sociedades oferentes no podrá ser menor al plazo de duración de   
entrega de los bienes.

A los efectos de una mejor evaluación de la oferta la Dirección Provincial de   
Administración PODRÁ solicitar lo detallado a continuación:

1. Acreditar su condición de fabricante o en su defecto contar con el aval de   
   una firma fabricante que garantice la calidad y la producción necesaria para   
   esta encomienda. Todas estas acreditaciones deberán contar con elementos   
   de prueba a satisfacción de la comitente.
2. Acreditar su capacidad en volúmenes de fabricación de por lo menos tres (03)  
   veces respecto de los volúmenes de la presente encomienda, todo ello   
   dentro de un período continuado de seis (6) meses.

**FORMA DE PAGO:** La presente contratación se abonará a treinta (30) días de la fecha de presentada la factura, con el cumplimiento de la entrega total de los bienes, remito y orden de compra sellada por la Dirección Provincial de Rentas.

**Corresponde Expediente N° 8518-002819/19**

**Concurso de Precios N° 55/19.-**

**Neuquén**, de 2019.-

A LA SEÑORA

DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Alejandra López

**SU DESPACHO**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con el objeto de dejar constancia ante este Organismo, de los   
siguientes puntos que se relacionan con mi oferta adjunta:

**DOMICILIO:** Declaramos tener domicilio **LEGAL,** dentro de la Provincia, en la calle…………..N°………..Piso-Departamento de la ciudad de……………….Provincia de……………….

El domicilio **REAL** en la calle……………Nº………..Piso - Departamento............ de la ciudad de……………………………Provincia

**REPRESENTATIVIDAD:** El firmante se halla legalmente habilitado para suscribir   
la documentación de la presente Contratación en su carácter de………………..de la firma…………………………………...

**JURISDICCIÓN JUDICIAL:** Declaramos que para cualquier cuestión jurídica que   
se suscite en relación a esta oferta, aceptamos la competencia ordinaria de los   
Juzgados de la ciudad de Neuquén.

**INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES:** Bajo el nº………………………..con vencimiento el…………………………., según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores, otorgado de acuerdo a Disposición N° 73/2004 de la Contaduría de la Provincia.

**IMPEDIMENTOS:** Declaramos no estar comprendido entre las personas impedidas para contratar con el Estado Provincial, enumeradas en el Artículo 88**°** del Reglamento de Contrataciones.

La presente información reviste carácter de **DECLARACIÓN JURADA,** allanándonos a su comprobación por parte del Organismo contratante.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

DNI